

RESOLUCIÓN

TRD.1141.13.145

RESOLUCIÓN No. 145

Marzo 23 de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN ANTICIPO”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el art. 315 de la Carta Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, ley 418 de 1.997, Decreto 2615 de 1.991, ley 1106 de 2.006, Decreto 399 de 2011, Acuerdo 042 de 2009, Acuerdo 016 de 1012, Decreto 2093 de 2003, ley 1097 de 2006, ley 1421 de 2010, Resolución Orgánica 5850 de 2007 y Acta Comité de orden público No. 04 del 11 de Septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 1421 de 2010, se prorrogó la ley 418 de 1997, la cual a su vez fue también prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, en su artículo 7°- dice el artículo 122 de la ley 418 de 1997, prorrogado por la ley 548 de 1999 y modificado por la ley 782 de 2002, quedará así: **“Artículo 122.** Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial (...). Los recursos que recauden las entidades territoriales por éste mismo concepto deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia, para garantizar la preservación del Orden Público”.

Que conforme al artículo 1°- de la Ley 1097 de 2006, se establecieron los gastos reservados en los siguientes términos: “Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.”

Que el Decreto 399 de 2011 Artículo 17 señala: “Comités Territoriales de Orden Público”. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Convivencia Ciudadana.

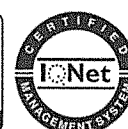
Que mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 10 de agosto de 2009, se creó y se reglamentó el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se creó el Comité de Orden Público en el Municipio de Palmira Valle.

Que el Acuerdo Municipal 016 de Agosto 16 de 2012, "Por medio del Cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 10 de Agosto de 2012, indicó en su Artículo Primero: **ARTICULO 5°-. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 7°-. de la ley 1421 de 2010 modificadorio del artículo 122 de la Ley 418 de 1.997, los recursos que recaude la entidad territorial por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 deben invertirse por el Fondo- Cuenta Territorial en: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la Justicia y Seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguientes vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."*

Que igualmente, en el citado Acuerdo Municipal 016 de Agosto 16 de 2012, "Por medio del Cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 10 de Agosto de 2012, indicó en su Artículo Segundo que: **ARTICULO 6°-COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, CREACIÓN Y CONFORMACIÓN:** *"Créase en el Municipio de Palmira el Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El comité estará integrado de acuerdo con la representación de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operan en el Municipio, por el Comandante de la Policía, el Comandante de la Guarnición Militar o quién haga sus veces o su delegado, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo o sus similares en el organismo o entidad que lo reemplace, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Alcalde Municipal o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quién lo presidirá."*

Que el artículo 14 de la Resolución Orgánica 5850 de 2007, emitida por la Contraloría General de la República del 18 de mayo de 2007, preceptúa que la información de los gastos reservados es de carácter confidencial y estarán sujetos a reserva por el término establecido en el artículo 5° de la ley 1097 de 2006, es decir por el término de 20 Años.

Que en la reunión del Comité de Orden Público realizada el 07 de marzo de 2017, se aprobó por unanimidad el pago de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, tal como consta en el acta de la citada reunión, con el propósito de pagar a las personas que colaboren eficazmente con la justicia a título de recompensa, por la información, que llevó a los siguientes resultados:



RESOLUCIÓN

RESUMEN DE RESULTADOS	
RESULTADO	VALOR
1. Desmantelación de dos bandas delincuenciales organizadas correspondientes a Los Leones y Los Galponeros, situación que se dio en el año 2016 y que también fue aprobada en su oportunidad pero se encuentra pendiente su pago, por tratarse de trámites de cambio de vigencia.	\$ 8.000.000
2. Ubicación de Viviendas de la Comuna 1, en las que se encontró armas y estupefacientes que eran almacenadas y comercializadas en la ciudad	\$ 4.000.000
3. Ubicación de vivienda en el barrio Las Delicias donde se encontró material para fabricación de armas, municiones y se realizaba tráfico de estupefacientes.	\$ 8.000.000

Que con el fin de efectuar los pagos a las personas que eficazmente colaboraron con la justicia a título de recompensa, se hace necesario que la administración municipal autorice un ANTICIPO a favor del Secretario de Seguridad y Convivencia TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.716.392, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.oo MCTE.)**.

Por lo anteriormente, expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un Anticipo a favor del TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA CASTAÑO en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.716.392, para efectuar los pagos a las personas que eficazmente colaboraron con la justicia a título de recompensa por el suministro de información para la obtención de los resultados señalados en la parte motiva del presente acto administrativo, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.oo MCTE.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Seguridad y Convivencia Municipal de Palmira - Valle, levantará un acta del pago correspondiente, la cual será archivada dentro del proceso que lleva la Policía Nacional y la Secretaría a su cargo, sobre los casos relacionados en esta resolución, haciendo cumplir a cabalidad todo el protocolo establecido por las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente gasto se autoriza con cargo a la disponibilidad No. 602 de fecha 17 de marzo de 2017, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, con rubro No. 3186111, Centro de Costos 1164, fondo 608 y proyecto 1600063.

ARTÍCULO CUARTO: La legalización contable, presupuestal y de tesorería del anticipo deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días de haberse llevado a cabo el evento descrito anteriormente, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO: Con el objetivo de hacer la verificación del cumplimiento de la gestión a la que se refiere el presente artículo, se dispone que el funcionario a quien se le autoriza el presente anticipo, deberá hacer llegar al Despacho del Secretario General



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

copia de la validación de la legalización efectuada ante la Secretaría de Hacienda dentro de los términos antes señalados, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2017.


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: TC. Carlos Alberto Zapata Castaño - Secretario de Seguridad y Convivencia

